

## REGLAMENTO DE PUBLICACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

### 1.- OBJETO

Definir las instrucciones necesarias, para asegurar que todas las actividades referentes al **cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia** y de acceso a la información pública están cubiertas por los correspondientes documentos y describir el proceso según el cual se controla, revisa y distribuye dentro de la organización para asegurar que está siempre disponible y vigente, y que los cambios realizados en la documentación o en los datos están debidamente autorizados.

Este procedimiento define también las instrucciones necesarias para asegurar que los registros son correctamente gestionados, revisados, aprobados, distribuidos y controlados.

Contempla igualmente la gestión de todos aquellos documentos que forman parte del sistema o que tienen una relación directa con el mismo o bien determinan el cumplimiento de requisitos, independientemente de que sean documentos internos o externos.

### 2.- ALCANCE


El presente procedimiento es de aplicación a todo documento que nos obligue la **Ley 12/2014, de 26 de diciembre**, de transparencia y de acceso a la información pública.

### 3.- RESPONSABILIDADES

#### Director

Aprueba los procedimientos e instrucciones elaborados que hayan de incorporarse.

Proporciona los recursos necesarios para el buen funcionamiento y control del sistema.

	<b>Código: PG.-25</b> <b>TÍTULO:</b> PG.-25 Reglamento de publicación del portal de transparencia.	Página 2 de 4 Edición: 1 Fecha: Julio 2021
---	---	--

### Responsable

Elabora y asigna código de identificación y edición a los procedimientos, protocolos, instrucciones y registros y determina los otros documentos que deben formar parte del sistema.

Es responsable del archivo, distribución y control de todos los documentos generados en el sistema de calidad.

### Personal

Participan en la elaboración de los procedimientos, protocolos e instrucciones y controlan la cumplimentación de los registros correspondientes.

## **4.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

A tal fin, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, competente en materia de transparencia y acceso a la información pública, dicta las siguientes órdenes:


- [Orden de 10 de junio de 2016, por la que se determina el contenido del informe sobre el grado de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.](#)
- [Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula la organización y funcionamiento del registro de solicitudes de acceso a la información pública.](#)

## **5.- DEFINICIONES**

Sin definiciones

## **6.- DESARROLLO**

### **6.1.- Información sujeta a publicación.**

	<b>Código: PG.-25</b> <b>TÍTULO:</b> PG.-25 Reglamento de publicación del portal de transparencia.	Página 3 de 4 Edición: 1 Fecha: Julio 2021
---	---	--

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
2. Para el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, las entidades relacionadas en el artículo 2.1 de esta ley y en los términos previstos en la misma, elaborarán y mantendrán actualizada la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad y, en todo caso, harán pública a través del Portal de Transparencia la información que se relaciona en los artículos siguientes de este título, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.
3. Sin perjuicio de la información a que se refiere el apartado anterior, los organismos y entidades mencionadas podrán publicar, por iniciativa propia, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

### **6.1.3.- Revisión de los documentos**


El responsable procederá a la verificación del documento publicado para comprobar que se ajusta a las necesidades de la Ley.

### **6.1.4.- Aprobación e implantación**



La dirección procederá a la aprobación de los documentos, una vez aprobados se procederá a su incorporación al portal de transparencia.

### **6.1.5.- Modificaciones**

Los auditores del sistema podrán sugerir modificaciones a un documento del portal de transparencia para lo cual justificará al responsable de la elaboración y emisión del mismo las razones que aconsejen la modificación. El responsable de la elaboración de un documento tiene la responsabilidad de su modificación, con el fin de incluir los cambios necesarios. Las nuevas ediciones de documentos modificados se someterán al mismo proceso de revisión, aprobación y distribución que el documento original.

	<b>Código: PG.-25</b> <b>TÍTULO:</b> PG.-25 Reglamento de publicación del portal de transparencia.	Página 4 de 4 Edición: 1 Fecha: Julio 2021
---	---	--

La distribución de una nueva edición de un procedimiento o instrucción supone la anulación de la edición anterior. Es obligación del responsable de calidad la eliminación de la edición anterior. Para ello, el responsable ubicará dicha edición anterior en carpeta correspondiente a documentación obsoleta.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado y aprobado</b>
Julio 2021	Julio 2021
	 <b>Francisco Figueroa Marrero</b>

